



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2021-MPM/A

Moyobamba,

17 FEB 21

### VISTO:

El Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria, de fecha 12 de febrero de 2021; Informe Técnico de Declaratoria de Desierto de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria, de fecha 29 de enero de 2021; Informe N° 007-2021-MPM/CS, de fecha 15 de febrero de 2021; Hoja de Trámite de fecha 16 de febrero de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas";

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria, de fecha 12 de febrero de 2021, el Comité de Selección determina que al no haber ninguna oferta valida se declara Desierto el referido procedimiento, en aplicación del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico de Declaratoria de Desierto de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria, de fecha 29 de enero de 2021, el Comité de Selección concluye y recomienda que: i) sea declarado desierto el proceso de selección por no haber cumplido los postores con los requisitos, formalidades y condiciones establecidos en las bases integradas, del presente procedimiento; ii) El comité de selección concluye **que no existe ninguna oferta valida** por lo tanto en aplicación del numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, **se declara desierto el procedimiento de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria, de fecha 29 de enero de 2021,**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2021-MPM/A

dejando constancia que se emitirá informe al titular de la entidad, para los fines que estime conveniente; y, iii) Se recomienda que el requerimiento sea derivado al área usuaria para su revisión, análisis y/o reformulación y posterior proceder a solicitar la aprobación de la siguiente convocatoria;

Que, mediante Informe N° 007-2021-MPM/CS, de fecha 15 de febrero de 2021, el presidente del Comité de Selección informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la declaratoria de desierto del **procedimiento de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria**, a fin de que se emita acto resolutorio y se atienda de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el comité de selección;

Que, mediante Hoja de Trámite de fecha 16 de febrero de 2021, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la elaboración del Acto Resolutorio.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, desierto el Procedimiento de selección **de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - I Convocatoria**, para la Adquisición de una camioneta doble cabina (pick Up) 4x4 renovación de la flota automotor del servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Moyobamba de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un valor estimado de S/ 165,259.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, las Bases del Procedimiento de selección **de adjudicación simplificada N° 001-2021-MPM/CS - II Convocatoria**, para la Adquisición de una camioneta doble cabina (pick Up) 4x4 renovación de la flota automotor del servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Moyobamba de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un valor estimado de S/ 165,259.00 (**Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles**).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, el Comité de Selección, la Oficina de Logística, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE